



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En Río Negro, la ley n° 2055 Régimen de promoción integral para las personas con discapacidad que fuera sancionada en el año 1985, fue en su momento una norma de avanzada y en conjunto con su reglamentación, en el año 1987, dieron respuesta a una realidad que había que visibilizar: la de las personas con discapacidad.

Al trascurrir los años, legisladores de diferentes bloques legislativos y en diferentes periodos fueron canalizando las necesidades que presentaban los ciudadanos de diferentes puntos de la provincia. En la actualidad, los planteos indican que la mencionada norma merece modificaciones a partir de la presencia de una mayor complejidad en los problemas que en general afectan a las personas con discapacidad y a las familias de los mismos.

Se han presentado y sancionado varios proyectos de ley que modifican artículos de la ley provincial 2055, por lo tanto hoy tenemos una normativa modificada en muchísimas ocasiones de manera parcial, sin ser considerada en su totalidad.

En tiempos actuales, la consulta a organizaciones de la sociedad civil, permite advertir una serie de nuevos temas a incorporar en una futura reforma a la legislación como las enfermedades propias del envejecimiento que provocan con el tiempo discapacidad, entre otros temas que requieren de atención urgente que tras décadas de vigencia de esta normativa, persisten marcadas realidades de exclusión y discriminación respecto de amplios sectores de la población que presentan una discapacidad.

En este nuevo contexto de la protección de derechos de las personas con discapacidad, consideramos oportuno, pensar en el análisis y reforma de la ley provincial 2055. Para ello, estimamos conveniente la creación de una Comisión Especial integrada por representantes de los tres poderes del Estado con competencia en la temática de la discapacidad.

Por ello:

**Autores:** Elvin Williams, Jorge Vallaza y Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se crea la Comisión Interpoderes de Análisis y Reforma de la ley provincial n° 2055 "Promoción integral de las personas con discapacidad" con el objeto de revisar la pertinencia, vigencia y eficacia de las acciones de protección de derechos contemplados en la misma, de acuerdo a la realidad actual y asegurar el cumplimiento de los mismos, acorde con las disposiciones que prevé la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

**Artículo 2°.- Integración.** La comisión está integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo entre los cuales se incluye al Presidente del Consejo Provincial para Personas con Discapacidad, cuatro (4) legisladores por la mayoría, tres (3) por la minoría y dos (2) representantes del Poder Judicial. Cada poder debe designar sus representantes dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente.

**Artículo 3°.- Convocatoria.** El Poder Legislativo realiza la primera convocatoria.

**Artículo 4°.- Plazo.** La comisión debe expedirse en un plazo que no puede exceder los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

**Artículo 5°.- Gastos de Funcionamiento.** Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión son atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.

**Artículo 6°.-** De forma.